



JCHC/DMC/FM/CLE



FIJA NÓMINA DE CULTORES/AS DESTACADOS/AS Y RECONOCIDOS COMO TESORO HUMANO VIVO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N° 2429 21.06.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 25.4/1734 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña la nómina de cultores/as destacados/as y reconocidos como Tesoro Humano Vivo por los Comités Expertos Zonales y el Comité Experto Nacional del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de junio de 2013.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, entre sus funciones, las de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1164, de 20 de marzo de 2013, que Aprueba las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de este Servicio, Convocatoria 2013 –modificada por Resolución Exenta N° 1773 de 2013- se estableció que el proceso de análisis, evaluación y definición de las personas y/o colectivos o comunidades que serán seleccionadas como cultores/as destacados/as, corresponderá a cuatro (4) Comités Expertos Zonales. Posteriormente, un Comité Experto Nacional tendrá la facultad de reconocer como Tesoro Humano Vivo a personas y/o colectivos o comunidades previamente seleccionadas como cultores/as destacados/as por los Comités Expertos Zonales.

Que, por Resolución Exenta N° 2012, de 24 de mayo de 2013 –modificada por Resolución Exenta N° 2270, de 11 de junio de 2013- se fijó la nómina de integrantes de los Comités Expertos Zonales y del Comité Experto Nacional del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos del Consejo, Convocatoria 2013.

Que, en cumplimiento de su mandato y constituidos en conformidad a las bases aprobadas, los Comités Expertos, tanto Zonales como **Nacional**, procedieron al análisis y evaluación de las postulaciones para definir la nómina de cultores/as



individuales y colectivos destacados/as y la nómina de cultores reconocidos como Tesoro Humano Vivo, según dan cuenta las actas de sus respectivas sesiones que se acompañan al memorando requirente.

Que, por su parte, el literal e) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 5734, de 31 de diciembre de 2012, que modifica el texto de la Resolución Exenta N° 6103 de 2009, autoriza a financiar con cargo a la asignación correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" –Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 123, Glosa N° 14-, entre otros desembolsos, premios de reconocimiento asociados al programa de Tesoros Humanos Vivos consistentes en dinero, diplomas, galvanos, artesanías u otros.

Que, por Resolución Exenta N° 2659, de 4 de junio de 2010, se creó el Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conformado por los/as cultores/as individuales y colectivos definidos como destacados/as y aquellos/as reconocidos/as como Tesoro Humano Vivo de acuerdo con el citado programa.

Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en las bases aprobadas, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina definitiva de cultores/as destacados/as y aquellos reconocidos como Tesoro Humano Vivo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2° y 3° N° 3) y 4); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; en la Resolución Exenta N° 1164, de 2013 –modificada por Resolución Exenta N° 1773 de 2013-, que Aprueba las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2013; en la Resolución Exenta N° 2012, de 2013 –modificada por Resolución Exenta N° 2270, de 2013, que fija la nómina de integrantes de los Comités Expertos Zonales y del Comité Experto Nacional del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2013; en la Resolución Exenta N° 5734, de 2012, que modifica el texto de la Resolución Exenta N° 6103, de 2009; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase la nómina de cultores individuales y colectivos *reconocidos* como Tesoro Humano Vivo por el Comité Experto Nacional, y procédase a su inclusión en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

I. Cultores colectivos *reconocidos* como Tesoro Humano Vivo:

Folio Postulación N° 0505	Corporación Cultural Organilleros de Chile
Comuna Región	Valparaíso Valparaíso
Patrocinador/a de la postulación	Atilio Antonio Bustos González
Premio	\$ 7.000.000.- (siete millones de pesos)
Receptor/a del premio y suscriptor/a declaración jurada	Héctor Floridor Lizana Hidalgo



Folio Postulación N° 1001	Los Arrieros Cordilleranos del Paso El León
Comuna Región	Cochamó Los Lagos
Patrocinador/a de la postulación	Pablo Exequiel Barría Lagos
Premio	\$ 7.000.000.- (siete millones de pesos)
Receptor/a del premio y suscriptor/a declaración jurada	Adolfo Eodocio Montero delgado

Folio Postulación N° 1012	Cofradía de Fiscales San Juan Bautista de Calbuco
Comuna Región	Calbuco Los Lagos
Patrocinador/a de la postulación	Municipalidad de Calbuco
Premio	\$ 7.000.000.- (siete millones de pesos)
Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada	Manuel Secundino Vera Millaquén

II. Cultores individuales *reconocidos* como Tesoro Humano Vivo:

Folio Postulación N° 0105	Arturo René Barahona Gonzalez
Comuna Región	Iquique Tarapacá
Patrocinador/a de la postulación	Tamara Belén Alucema Barahona
Premio	\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)
Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada	Arturo René Barahona Gonzalez

Folio Postulación N° 1303	Manuel Segundo Ladino Curiqueo
Comuna Región	La Granja Metropolitana
Patrocinador/a de la postulación	Cecilia Isabel Manquián Rivera
Premio	\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)
Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada	Manuel Segundo Ladino Curiqueo

Folio Postulación N° 1104	Rómulo Segundo Ranquehue Marilicán
Comuna Región	Coyhaique Aysén
Patrocinador/a de la postulación	Sandra Del Carmen Ranquehue Muñoz
Premio	\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)
Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada	Rómulo Segundo Ranquehue Marilicán

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la nómina de cultores/as individuales y colectivos definidos/as como *destacados/as* por los Comités Expertos Zonales, y procedase a su inclusión en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

I. Cultores colectivos *destacados*:

Folio N°	Cultores/as	Comuna Región
0601	Comunidad de Cantores a lo Humano y lo Divino de Llavería	Las Cabras O'Higgins
0606	Unión de Cantores a lo Divino de Litueche	Litueche O'Higgins
0704	Carpinteros de Ribera	Constitución Maule
0706	Agrupación de Artesanos Tierra de Tejedores de Cardonal	Pelluhue Maule
0805	Unión de Artesanos de Quinchamalí	Chillán Biobío
1010	Carpinteros de Ribera de Lanchas Chilotas	Hualaihue Los Lagos

No se incluye a la *Agrupación de Cultores de Cantares y Tradiciones de Aculeo*, destacada por el Comité Experto Zona Centro-Norte, pues su calidad de cultor colectivo destacado ya fue fijada por Resolución Exenta N° 3062, de 2012, disponiéndose también, consecuentemente, su inclusión en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos.

II. Cultores/as individuales destacados/as:

Folio N°	Cultores/as	Comuna Región
1504	Rodomiro Regulo Huanca Vásquez	Arica Arica y Parinacota
0202	Eva López Quispe	Calama Antofagasta
0203	José Del Tránsito Suarzo Suarzo	Taltal Antofagasta
0204	Elena Bruno Tito Tito	Calama Antofagasta
0304	Rosendo Del Rosario Torres	Freirina Atacama
0401	Antonio José Calfuñanco Vergara	Coquimbo Coquimbo
0510	Carlos José María Martínez Becerra	Valparaíso Valparaíso
1302 1308 1309	Arnoldo Madariaga Encina	Cartagena Valparaíso
1305	Carlos Manuel Aravena Aguilar	Lo Prado Metropolitana
1307	Luis Fernando Castro González	Santiago Metropolitana
1316	Rosa María Martínez Catril	Huechuraba Metropolitana
0607	Izaira De Las Mercedes Osorio Nuñez	Litueche O'Higgins
0610	Nancy Góngora Céspedes	Mostazal O'Higgins
0611	Haydee Mercedes Paredes González	Palmilla O'Higgins
0612	Sigisfredo Sánchez Arias	Santa Cruz O'Higgins
0615	Arturo Lucero Zamorano	Pichidegua O'Higgins
0705	Luis Hernán Ortúzar Araya	Curicó Maule
0804	Marisole Victoria Valenzuela Bastías	San Carlos Biobío
0806	Riola Irolanda Castro Sandoval	Chillán Biobío
0901	Andrés Raimundo Tripaiñan Huilcaleo	Lautaro Araucanía
0902	Gloria Celinda Lepilaf Ñonque	Lautaro Araucanía
0903	Segundo Llamín Canulaf	Galvarino Araucanía
0905	Zunilda Del Carmen Lepín Henríquez	Temuco Araucanía
0906	Dominga Ancavil Loncomil	Padre Las Casas Araucanía
0907	Juana Ignacia Colihuinca Nahuelpi	Ercilla Araucanía
0909	José Oscar Huaiquimil Millahueque	Freire Araucanía
1013	Maria Domitila Cayul Cayul	Quellón Los Lagos
1107	Gilberto Segundo Oria Seguel	Coyhaique Aysén
1108	Hortensia Vogt Araneda	Chile Chico Aysén
1114	Juan Vera Piucol	Las Guaitecas Aysén

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas administrativas conducentes para materializar los pagos por las sumas y en favor de las personas que se indican en el artículo primero de esta resolución.

En particular, con respecto a los colectivos sin personalidad jurídica reconocidos como Tesoro Humano Vivo, *Los Arrieros Cordilleranos del Paso El León* y la *Cofradía de Fiscales San Juan Bautista de Calbuco*, adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a través de su Sección de Patrimonio Cultural, las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.- de las bases aprobadas, en cuanto dispone que "Tratándose de colectivos o comunidades sin personalidad jurídica que fueren reconocidas como THV, sus integrantes deberán designar, por cualquier medio escrito, a un/a representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento como THV".

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas conducentes para inscribir a los/as cultores/as individuales y colectivos individualizados/as en los artículos primero y segundo de esta resolución, en los acápite respectivos del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos, creado por Resolución Exenta del Consejo N° 2659, de 2010, así como en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile, creado por Resolución Exenta N° 2568, de 2012, si lo estiman pertinente.



ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese lo resuelto en este acto, por la Secretaría Administrativa y Documental en coordinación con la Sección de Patrimonio Cultural, a los/as cultores/as individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, vía carta certificada que contenga copia íntegra de esta resolución y de las actas de las sesiones de los Comités Expertos Zonales y del Comité Experto Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese los pagos a que da lugar el artículo segundo de esta resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 123, Glosa 16, correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, con la tipología "Otros", en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ce

OCL

Resol. N° 04/408

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Patrimonio Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Directores Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.

